



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Dirección General de Rentas-, se sirva realizar las previsiones administrativas para que en el presupuesto del año 1994 se destine una partida presupuestaria para la realización de mensuras en los campos o tierras fiscales de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Los trabajos mencionados tienen por objetivo fundamental, el otorgar los títulos de propiedad de las tierras a sus ocupantes y se sugiere se contemple como mecanismo operativo, realizar licitaciones públicas para que la actividad profesional privada realice determinada cantidad de hectáreas anuales de mensura de tierras.

Artículo 3°.- Entre los criterios para la entrega definitiva de los títulos, deberá priorizarse la antigüedad en la ocupación de la tierra por parte del grupo familiar.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.